



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **054**-2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay,

VISTOS:

El Memorandum N° 052-2017-GR APURÍMAC/GR. de fecha 06 de Febrero del 2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 134-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 14/03/2016, se designó a partir de la fecha, a la Bachiller en Turismo Lisethe Milagros Espinoza Menacho, en el cargo y funciones, de Directora Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 06/02/2017, mediante Memorandum N° 052-2017-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido la designación de la Bachiller en Turismo Lisethe Milagros Espinoza Menacho, en el cargo y funciones, de Directora Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, se designe en mencionado cargo y funciones, al Licenciado en Arqueología Diógenes Emmanuel Gómez Choque;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Que, según lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesario expedir la resolución correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014, la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación de la Bachiller en Turismo Lisethe Milagros Espinoza Menacho, en el cargo y funciones, de Directora Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Licenciado en Arqueología Diógenes Emmanuel Gómez Choque, en el cargo y funciones, de Director Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la Bachiller en Turismo Lisethe Milagros Espinoza Menacho, que realice la entrega formal de cargo al nuevo funcionario designado en el artículo segundo, teniendo en consideración lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, en el mismo día la presente resolución a los Interesados, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27444; asimismo, a la Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo de Andahuaylas y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;


WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/PR.
AHZB/DRA

